Circular Nº 37 **Temporada 2023/2024**

SUBSANACIÓN ERROR TIPOGRÁFICO
CÓDIGO DISCIPLINARIO

Habiéndose advertido un error en el Código Disciplinario de la FFCV al no haberse incluido parcialmente una modificación del mismo que fue aprobado por la Asamblea General de esta Federación en fecha 17 de diciembre de 2021y fue publicado mediante la circular nº 31 de la temporada 2021/2022 de fecha 28-12-2021 y que, en concreto, viene referido al artículo 148, apartado 3, letra b), del Título IV del Régimen Disciplinario del Fútbol Sala del Código Disciplinario de la FFCV, se hace necesario comunicar a nuestros afiliados, mediante la presente circular, la subsanación del citado Código Disciplinario, únicamente, en el sentido de corregir el error tipográfico del artículo 148, apartado 3, letra b), quedando este con la siguiente redacción:

"Artículo 148.- Faltas cometidas por jugadores, entrenadores, técnicos, delegados, auxiliares y dirigentes. Sanciones.

[…]

3.- *Serán faltas graves, castigadas con suspensión desde cuatro a doce encuentros, o suspensión desde un mes hasta seis meses en el caso de dirigentes, las siguientes:*

b) *La agresión consumada a cualquiera de las personas señaladas en el párrafo anterior.*

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 27 de diciembre de 2.023

FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA

Secretario General

Cesar Calatayud Ortiz